



Expediente: **18010913**
Radicado: **AU-02181-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **OFICINA DE LICENCIAS AMBIENTALES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **22/06/2023** Hora: **11:06:41** Folios: **8**



AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA JEFE DE LA OFICINA DE LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el Director General de Cornare mediante la Resolución No. RE-05191-2021 delegó unas funciones a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales y tomó otras determinaciones.

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No. 0874 del 13 de marzo de 1998, se otorgó licencia ambiental a la empresa CEMENTOS ARGOS S.A, identificada con NIT.890.100.251-0, para el desarrollo de un proyecto minero denominado mina Alto Rico, consistente en la explotación de un yacimiento de arcillas en el corregimiento Las Mercedes del municipio de Puerto Triunfo (Antioquía). Dicha licencia ambiental fue posteriormente modificada mediante Resolución No. 1 12-3703 del 28 de agosto de 2018.

Que mediante Resolución No. 112-1896 del 25 de junio de 2020, Cornare autoriza el aprovechamiento forestal de Bosque Natural Único, solicitado dentro del trámite de Modificación de la licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 112-3703 del 28 de agosto de 2018, para el proyecto minero Alto Rico, ubicado en el Corregimiento de Las Mercedes del Municipio de Puerto Triunfo-Antioquia.

Que mediante Radicado 131-5399 del 10 de julio de 2020, la empresa CEMENTOS ARGOS S.A, presenta Plan de Compensación por pérdida irreversible de biodiversidad, Plan de Compensación por pérdida irreversible del suelo, Biótica y propuesta del Plan de Inversión del 1%



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquía. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare